



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 28 DE MAYO DE 2012**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a catorce de mayo de dos mil doce, siendo las trece horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE ABRIL DE 2012**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al Acta de la sesión correspondiente a la fecha 23 de abril de 2012, y al no formularse estas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Sentencia nº 195/12 de 9 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Valencia en el Procedimiento abreviado nº 603/11, promovido por Enrique Vila Carbonell contra el Ayuntamiento de Albal, que falla desestimar la demanda interpuesta por D. Enrique Vila Carbonell, contra la R.A. nº 2011/1507 de 5 de julio de 2011 referida a la liquidación del IBI practicada correspondiente al año 2007, resolución que se confirma por ajustada a derecho.

Sentencia nº 241/12 de 14 de mayo de 2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta en Recurso de Apelación nº 656/11 interpuesto por la mercantil Futur Habitat, S.A. contra el Ayuntamiento de Albal, que falla estimar los recursos de apelación interpuestos por la mercantil Futur Habitat, S.A. contra el auto de fecha 7 de julio de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valencia y en consecuencia revocar en el sentido de desestimar la causa de inadmisibilidad planteada como cuestión previa por el Ayuntamiento de Albal.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Vista la ampliación del plazo para la presentación de solicitud de subvención, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa a fin de albergar información más precisa antes de adoptar el acuerdo.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA EN EL MARCO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS.

Vista la ampliación del plazo para la presentación de solicitud de subvención, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa a fin de albergar información más precisa antes de adoptar el acuerdo.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y EL ALBAL CLUB DE FÚTBOL.

Vista la propuesta de la Concejala delegada del área de Deportes, para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Entidad deportiva “Albal Club de Fútbol” y el Ayuntamiento de Albal, para el apoyo en la realización de las actividades culturales, lúdicas y deportivas dirigidas a la población de Albal, que realiza este Ayuntamiento, y la idoneidad que conlleva la colaboración con las entidades deportivas que promueven el deporte con una participación muy numerosa.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 3411 480600 “DEPORTES: CONVENIO ALBAL CLUB DE FUTBOL” del presupuesto por importe de 16.000 euros.

Visto lo dispuesto por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y la normativa en materia de contratación pública, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**



Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y el ALBAL Club de Fútbol para el fomento y promoción de la actividad deportiva en el municipio, según se transcribe en el anexo del presente.

Segundo.- Someter a consideración del expresado club deportivo el texto objeto de aprobación y caso de conformidad, suscribirlo y hacer efectivo el 80% de la cantidad pactada como ayuda económica dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, habiendo de justificar los gastos habidos en el período máximo señalado a tal fin.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado así como a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención, a los efectos procedentes.

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ENTIDAD DEPORTIVA “ALBAL CLUB DE FUTBOL” Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO

En Albal, de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Leandro Martín Laselle , con D.N.I. 22 632 443Y, mayor de edad, vecino de Albal (Valencia), presidente de la entidad deportiva “Albal Club de Fútbol”.

Y de otra, Sr. Ramón Marí Vila, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal (Valencia), cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón de la notoriedad de su cargo que como públicamente consta ejerce en la actualidad.**

INTERVIENEN

El Sr. **Martín Laselle**, como legal representante del “**Albal club de Fútbol**” con personalidad jurídica y capacidad de obrar y con domicilio a efectos de este documento en Albal, polideportivo de Santa Ana, con CIF núm. G46478608.

El Sr. **Marí Vila**, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Albal**. La representación deriva de su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, estando facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local que ha autorizado la suscripción del presente documento en sesión celebrada el 26 de abril actual.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Montiel Márquez, quien da fe del presente documento

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Albal ostenta competencias en materia de deportes y ocupación del tiempo libre, por virtud de lo dispuesto en el apartado m) del art. 25.2 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que las desarrolla a través de la Concejalía Delegada de Deportes.

Segundo.- Que la entidad “Albal Club de Fútbol” agrupa a catorce equipos en una práctica deportiva donde se integran más de doscientos niños y adolescentes de la localidad gozando de un amplio reconocimiento social.

Tercero.- Que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estiman conveniente al interés general colaborar en el fomento de la práctica deportiva en el municipio de Albal.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las Administraciones Públicas para alcanzar pactos y acuerdos, y arts. 22.2 y 28 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, vienen en otorgar el presente Convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la entidad deportiva "Albal Club de Fútbol", para el fomento y la promoción de la actividad deportiva de su especialidad en el municipio de Albal.

Segunda.- Colaboración económica a prestar por el Ayuntamiento de Albal.

El Ayuntamiento de Albal colaborará económicamente con la Entidad deportiva "Albal Club de Fútbol", mediante la aportación de 16.000,00€ (DIECISÉIS MIL EUROS), cantidad correspondiente al período del 1 de enero al 30 de diciembre, de 2012 imputable a la partida 223.3411.480600 (DEPORTES: "Convenio Albal Club de Fútbol") del presupuesto vigente, de los cuales se destinarán

- a) 6.500€ (SEIS MIL QUINIENTOS EUROS) a sufragar los gastos federativos y arbitrajes de las escuelas deportivas de fútbol para el periodo de enero a junio
- b) 9.500€ (NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS) para a la financiación de gastos federativos y similares debidamente justificados en que incurriese dicho Club con motivo del desarrollo de las actividades que les son propias durante el año 2012.

Tercera.- Compromisos que adquiere la entidad beneficiaria

La Entidad deportiva "Albal Club de Fútbol" se compromete a destinar la ayuda económica recibida a gastos federativos (mutualidad y fichas deportivas etc.)

Cuarta.- Compatibilidad/incompatibilidad con subvenciones concedidas por otros organismos.

1. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de las actividades de la Entidad deportiva "Albal Club de Fútbol".
2. Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

Quinta.- Otras obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Albal de acuerdo con la imagen corporativa municipal.
2. Justificar en plazo y forma la aportación económica del Ayuntamiento.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entes públicos.
4. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Albal, en relación con la aportación económica.

Sexta.- Alteración de las condiciones que sirvieron de base al presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para suscripción del presente convenio, y en todo caso concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Séptima.- Pago de la subvención y causas de reintegro

1. Dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio y previa presentación en el Ayuntamiento del documento bancario en el que figure la cuenta donde se desea recibir la aportación, el Ayuntamiento hará entrega mediante transferencia del 80% de la dotación económica, equivalente a 12.800€ (DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS).

2. La última entrega por importe del 20% del total, equivalente a 3.200€ (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS), de la subvención será librada una vez la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma el gasto en su totalidad por el importe contenido en el presente convenio (16.000€ de gasto), con un resumen final de todas las actividades realizadas y detalle de su coste, avalado con las correspondientes facturas.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:
 - a. Cuando se haya obtenido la aportación económica del presente convenio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b. Incumplimiento de la finalidad para la que se suscribe el convenio.
 - c. Cuando la entidad beneficiaria haya omitido sus obligaciones.
 - d. La modificación de las condiciones o falsedad en la documentación presentada y verificada a través de la actuación de comprobación.

Octava.- Plazo y forma de justificación

1. La justificación del gasto realizado podrá acreditarse hasta el 15 de diciembre de 2012.
2. Documentación a aportar para la justificación:
 - a. Facturas originales emitidas en 2012 cuyo concepto corresponda a las actividades que se citan en la cláusula tercera.
 - b. Los documentos originales podrán ser retirados por los interesados a partir de los 30 días hábiles desde la expiración del período de presentación de justificantes y hasta el 31 de enero de 2013. Una vez transcurrido este período se entiende que el interesado renuncia a ellos.

Novena.- Interpretación del contrato.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida mediante común acuerdo de las partes.

Décima.- Duración del convenio

La vigencia del presente convenio expirará el 31 de diciembre de 2012.

Undécima.- Resolución del convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados”.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

6.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA MERCANTIL PAVI-FORT

Vista la solicitud de devolución de garantías pendientes de Pavi-Fort S.L., finalizado el plazo de garantía de los contratos de obras que a continuación se desarrollan, y atendidos los siguientes **hechos**:

Obra	Adjudicación	Acta Recepción	Importe fianza
Obras de mejoras medioambientales y de accesibilidad en la avenida Padre Carlos Ferris	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal de fecha 11 de mayo de 2009	24/12/2009	38.625,04 €
Obras de implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad en C/ Buenavista, comprendida entre C/ Albufera y Avda. Corts Valencianes	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal de fecha 11 de mayo de 2009	06/11/2009	6.673,32 €
Obras de protección y reestructuración de márgenes en acequias y reparación de pavimentos en camino de la Marjal (Fase 1)	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/07/2009	23/10/2009	2.702,58 €

Habiendo transcurrido el plazo de garantía establecido, el Técnico Municipal director de las obras referenciadas emite informes favorables a las devoluciones solicitadas en fecha 25 de mayo de 2012.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas constituidas por la empresa Pavi-Fort S.L., con CIF nº B-46103131 por importes de 38.625,04 €, 6.673,32 € y 2.702,58 €.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de que deberá personarse en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Albal con la carta de pago original para proceder a la cancelación de los avales referenciados.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Banco de Valencia (Avda. Al Vedat nº 24 Torrent 46900) los Departamentos de Tesorería y Contratación, a los efectos oportunos.

6.2 APROBACIÓN , EN SU CASO, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SPEE PARA LA OBRA O SERVICIO DENOMINADO “ZONES NETEJADES 2012”

Visto el escrito remitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) para la realización de obras y servicios en colaboración con el Ayuntamiento de Albal y atendiendo a los siguientes hechos:

1. Que tales obras y servicios tienen como finalidad paliar el desempleo agrícola eventual mediante proyectos que garanticen a los trabajadores un complemento de renta, a través de Planes Especiales de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas.
2. Que en el mencionado escrito se comunica que este Ayuntamiento puede ser subvencionado en el marco de colaboración descrito con un cantidad máxima



de 23.515 euros, destinados a cubrir los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

3. Que el plazo de presentación de la documentación finaliza el próximo día 4 de Junio de 2012, inclusive, pendiente de la cumplimentación de la memoria valorada por los servicios técnicos municipales

Vista la propuesta de María José Hernández Vila, como concejala del Departamento de Agricultura, de aprobación de la solicitud de la subvención mencionada.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Solicitar la subvención correspondiente a este municipio en su cuantía máxima, dentro del Plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas "Proyectos de garantía de complemento de renta", para el servicio denominado "Zonas Netejades 2012"

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Departamentos de Promoción Económica e Intervención, a los efectos oportunos.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez